

SANTO DOMINGO
Fundada en 1952
Av. John F. Kennedy 10
Santo Domingo, R. D.
Tel.: (809) 541-5200
Fax: (809) 567-0773

SANTIAGO
Calle paseo Oeste,
La Rosaleda, Edif. Bionuclear
1er. piso, Santiago, R.D.
Tel.: (809) 580-1725
Fax: (809) 582-2170

AZUA
Calle Duarte esq. 19 de Marzo
Edificio Banco Popular, piso 2
Azua, R.D.
Tel.: (809) 521-2178
Fax: (809) 521-2281

ph@phlaw.com
www.phlaw.com

SECTOR TURISTICO

La tasa de la ocupación hotelera creció en un 5.7 por ciento en los meses de enero-septiembre del 2000, en relación con igual período del año anterior. Al país en ese mismo período llegaron al país 1 millón 938 mil 446 turistas. Los franceses, alemanes y españoles. El continente europeo aportó un 52.2 por ciento del total de los visitantes, América del Norte un 38.2 por ciento y el restante de 9.6 por ciento correspondió a turistas de América del sur y central, el caribe y el resto del mundo.

ESPIONAJE TELEFONICO

El Instituto Dominicano de Telecomunicaciones INDOTEL, mediante resolución resolvió castigar el espionaje telefónico y todas otras formas de interceptaciones ilegales de las telecomunicaciones, con sanciones administrativas, además de las puedan imponer los tribunales de justicia.

Recientemente el Código Penal fue modificado para sancionar esta infracción.

LEGISLACION

Reforma al Código Tributario

La Ley 147-00 de fecha 27 de diciembre de 2000, modificó los artículos 19, 47, 252, 267, 268, 287, 296, 297 y 298; el literal o) del artículo 299, artículos 306, 309, 314, 316, 335, 339, 341, 343, 344, 345, 346, 350, 355 y 367 en sus literales b) y c), y 375 de la Ley 11-92, del 16 de mayo de 1992, del Código Tributario de la República Dominicana.

Reforma Arancelaria.

La Ley 146-00 de fecha 27 de diciembre de 2000, modificó la Ley 14-93, de fecha 26 de agosto

de 1993, que aprueba el arancel de aduanas de la República Dominicana y dispuso que los gravámenes ad valorem a pagar por los artículos importados quedaron definidos tal como se detalla en el anexo I de la ley. En consecuencia, las sub-partidas arancelarias quedarán sujetas a las tasas arancelarias de 0%, 3%, 8%, 14%, y 20%.

Modificaciones

Posteriormente, la Ley 12-01 de fecha 17 de enero de 2001, derogó los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria No. 147-00 de fecha 27 de diciembre del año 2000 y los agregó a la Ley de Reforma Arancelaria No. 146-00 de fecha 27 de diciembre del año 2000 como artículos 8, 9 y 10, respectivamente.

Amnistía fiscal

La ley 11-01 de fecha 17 de enero de 2001 declaró la amnistía fiscal para la corrección de patrimonio e inventario de todos los contribuyentes con obligación de presentar declaración jurada del impuesto sobre la renta, lo que incluye a las personas físicas y jurídicas.

Las personas jurídicas y negocios de un solo dueño que deseen acogerse a esta amnistía fiscal deberán pagar a la administración tributaria el equivalente el uno por ciento de los ingresos brutos, correspondientes al ejercicio fiscal del año 1999, si dicha corrección se realiza antes del 31 de mayo del año 2001. Con ello quedarán liberados de las fiscalizaciones que puedan realizarse a los tres últimos ejercicios fiscales que establece la Ley 11-92.

Las personas físicas la amnistía se refiere a la diferencia entre el valor real del patrimonio neto voluntariamente declarado durante el periodo habilitado para la corrección de patrimonio de per-

sonas físicas y el valor del patrimonio neto explícito declarado, será gravada con una tasa equivalente a la mitad del uno por ciento, siempre que dicha corrección se efectúe antes del 31 de mayo de 2001.

Si la persona física acepta y cumple con la obligación de pagar la mitad del uno por ciento de la diferencia entre el valor del patrimonio que declaró durante el periodo de corrección u el patrimonio explícito en la declaración jurada del ejercicio del año 1999, dicha persona queda exenta de cualquier multa, recargo o sanción de las establecidas en el título 1 del Código Tributario.

MEDIDAS ECONOMICAS COMPENSATORIAS

El Presidente de la República anunció las siguientes medidas compensatorias:

Precio del gas licuado de petróleo para uso doméstico. El tanque de cien libras tendrá un valor de RD\$180.00. Tarjetas de ayuda.- Se emitirá un tarjeta de ayuda, la cual permitirá a los beneficiarios retirar 300 pesos mensuales en las sucursales del Banco de Reservas Banco Agrícola y otras entidades a ser determinadas. Estas tarjetas serán distribuidas entre 300 mil familias que tengan hijos en edad escolar. Pasaje autobuses OMSA. Los estudiantes serán provistos de un carnet para pagar RD\$2.00. Fondo de estabilización de precios. Se pondrá en manos del Instituto de Estabilización de precios 2 mil millones de pesos para combatir la especulación en los productos básicos de la canasta familiar mediante la compra directa a los productores y las ventas a los consumidores. Energía Eléctrica. Subsidio de 4 mil millones. Mercado de Productores. Se montarán 700 mercados de productos en puntos estratégicos del país, con una inversión de 800 millones de pesos. Caminos ve-

cinales. Rehabilitar caminos vecinales con una inversión de 450 millones de pesos. Desayuno escolar. Llevar a 1 millón 450 mil raciones alimenticias. Estudiantes. Entrega de 40 mil bicicletas a estudiantes aprovechados en zonas marginales urbanas y rurales. Microempresas. Préstamos blandos a microempresas con posibilidad de expandirse. Barrios. Un programa de mejoramiento de estos con una inversión de 400 millones de pesos para este año. .

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Esta Secretaría informó a los inversionistas nacionales e internacionales que antes de ejecutar proyectos de extracción de agregados (rocas, arenas, gravas, gravillas), así como proyectos que impliquen revisión de la capa vegetal y de la corteza terrestre, que sus proyectos deben cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En tal sentido estos proyectos y actividades indicadas deberán ser sometidos prontamente para su aprobación.

PELLERANO & HERRERA ABOGADOS

H. HERRERA BILLINI	MARIELLE GARRIGO
JUAN ML. PELLERANO G.	MARIA E. BATISTA
HIPOLITO HERRERA P.	RAMON LUCIANO
RICARDO A. PELLERANO	ALBERTO ALVAREZ
HIPOLITO S. HERRERA	ISABEL ANDRICKSON
LUIS R. PELLERANO	WENDY MARTE
LEONEL MELO	EDWARD BARET
NORMAN DE CASTRO	ELAINE SENRA
LUIS M. RIVAS	NIEVES GUZMÁN
JUAN MORENO	KARLA JACOBO
ROSALIA PROTA	ELIZABETH MENA
KATIARIOS	DAMARIS ROSARIO
FLAVIA BAEZ	